

Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España.
LEGANITOS, 12 Y 14.-MADRID

PROGRAMA



REGLAMENTO

FM
286

Exposición Internacional Canina.

Bajo el alto patronato de S. M. el Rey.

II EXPOSICIÓN ANUAL DE MADRID

1913



LA EXPOSICIÓN ES DE CAMPEONATO
Y PARA TODAS LAS RAZAS DE PERROS

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

1951

CONSEJO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
AYUNTAMIENTO DE MADRID

Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España.

(Declarada de carácter oficial por el Gobierno de S. M.)

PROGRAMA



REGLAMENTO

Exposición Internacional Canina.

Bajo el alto patronato de S. M. el Rey.

II EXPOSICIÓN ANUAL DE MADRID

1913



Reg.º 2597.

Apertura: **10 de Mayo.**

Clausura: **19 de Mayo.**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EXPOSICIÓN:

---- Calle de Leganitos, 12 y 14. - MADRID ----

PROGRAMA

REGIMIENTO

La Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España está declarada de carácter oficial por el Gobierno de S. M., forma parte de la Fédération Cynologique Internationale y está afiliada á las Sociedades Centrales: Kennel Club, de Inglaterra; Société Centrale pour l'Amélioration des Races de Chiens en France; Société Royale Saint-Hubert, de Bélgica; Raad van Beheer (Consejo de Administración de las Sociedades Cinológicas de Holanda); Kennel Club Italiano; Oesterreichischer Kynologen-Verband (Unión Cinológica Austriaca); Delegierten-Commission, de Alemania; Schweizerische Kynologische Gesellschaft (Sociedad Cinológica Suiza); American Kennel Club, de los Estados Unidos del Norte, y á las Sociedades Caninas aliadas á dichos organismos.

Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España.

FUNDADA EN 27 DE JUNIO DE 1911



Exposición Internacional Canina.

Bajo el alto patronato de S. M. el Rey.

MADRID 1913.

Esta Exposición es de Campeonato.

AL PÚBLICO Y EXPOSITORES

La Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España, considera necesario hacer las manifestaciones siguientes:

La Sociedad ha sido fundada con el único y exclusivo fin de procurar el mejoramiento y perfeccionamiento de las razas caninas en España. Y considerando que, dentro de la misión que se ha impuesto, lo más importante, por ahora, es tratar de restablecer al nivel que en tiempos pasados alcanzaron las razas de perros nacionales, muy degeneradas al presente por efecto de cruces caprichosos (que sólo á este estado lastimoso conducen), y de tratar de adaptar á este país las del extranjero, sin que pierdan las características de sus orígenes, dedica preferente atención á estos extremos.

La Sociedad Central de España, en su organización, propaganda y trabajos de propagación de las razas caninas, sigue la norma que le han trazado las Sociedades Centrales del extranjero, que, como es notorio, tan favorables resultados han dado, adaptando, como es natural, los procedimientos de aquéllas á las necesidades y costumbres de nuestra nación.

Á semejanza de lo hecho por las Sociedades Centrales del extranjero en sus países respectivos, desde los primeros momentos de su fundación, la Sociedad Central de España, al quedar legalmente constituida en 22 de Julio de 1911, procedió inmediatamente á la institución del Libro de Orígenes para el nuestro, adoptando para iniciales de éste las letras L. O. E.

Tiene por objeto el Libro de Orígenes poseer la Sociedad una estadística de los perros de pura raza, tanto nacionales como extranjeros, existentes en España, y facilitar por su medio á los aficionados una fuente de autenticidad reconocida, que puedan utilizar para sus trabajos de propagación de las razas puras y cruzamientos dentro de éstas y para sus adquisiciones y cesiones.

El Libro de Orígenes Español, instituido por esta Sociedad Central,

ha sido declarado oficial en España por Real orden del Ministerio de Fomento de 22 de Diciembre de 1911; y en 31 de Enero de 1912, cumpliéndose lo ordenado en dicha soberana disposición, fué autorizado y sellado por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, Centro encargado de la inspección de aquél y al que la Sociedad está obligada á remitir certificaciones de las inscripciones que en él se hacen, las cuales son anotadas en la copia de dicho libro, que está depositada en la Dirección general expresada.

La Real orden mencionada y los preceptos que en ella se establecen, dan absoluta autoridad y autenticidad al Libro de Orígenes Español. (L. O. E.)

El hecho de hallarse un perro inscripto en el Libro Oficial de Orígenes Español realza en gran manera su valor, tanto en el orden moral como en el material, por cuanto significa el reconocimiento oficial de autoridad competente de que aquél es de pura sangre dentro de su raza.

El Libro Oficial de Orígenes Español se rige por un Reglamento especial, y de todas las operaciones relacionadas con él está encargada una comisión de la Sociedad, titulada Comisión del Libro de Orígenes, que se reúne en el Centro social, Leganitos, 12 y 14, los jueves, de seis á siete de la tarde, para clasificar y calificar los perros que son presentados para ser inscriptos en dicho libro ó registro.

Los propietarios de perros que los tienen en provincias y que por causas diferentes les es difícil transportarlos á Madrid para presentarlos á la Comisión del Libro de Orígenes, quedan autorizados para hacerlo á los Delegados regionales de la Sociedad Central, que darán cuenta á aquélla, con arreglo á instrucciones concretas dictadas al efecto, de los antecedentes aportados para la inscripción; ó bien para dirigirse directamente á esta última, que comunicará á los interesados las pertinentes para cada caso.

Para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, publicamos á continuación de estas manifestaciones la lista de nuestros Delegados regionales.

El nombramiento de Delegados de la Sociedad Central para todas las provincias de España obedece no sólo á su deseo de facilitar la inscripción en el Libro de Orígenes de los perros existentes en ellas, sino también á su propósito de dar el mayor desarrollo posible á la obra que ha acometido. Esto, que viene á ser una prolongación ó extensión de la Sociedad Central por toda la nación (los Delegados están autorizados, habiéndolo hecho ya algunos, para formar en sus provincias respectivas grupos dependientes de la Sociedad, titulados Delegaciones), está produciendo excelentes resultados, pues hemos tenido la fortuna de dar para esos cargos con personas que á más de ser inteligentes en materia canina y ocupar elevada posición social, desempeñan su misión con gran fe, laboriosidad y entusiasmo y serán seguramente poderosos auxiliares nuestros en la regeneración de las razas nacionales, fin primordial de nuestra institución.

La inscripción en el Libro de Orígenes es gratuita, como también las certificaciones que se expiden justificativas de las inscripciones hechas, facilitándose á los que las pidan hojas impresas para aquel efecto, que llevan al reverso el Reglamento del mismo.

La Sociedad Central promoverá la formación de Sociedades que se dediquen al mejoramiento de una ó más razas determinadas, y muy especialmente en aquellas regiones de España donde existen restos de las razas características y originarias de nuestro país.

Al propio tiempo tiene establecidos premios para estimular y recompensar á aquellas personas que, dedicándose al mejoramiento de una raza determinada, alcancen positivos éxitos con sus trabajos, dando preferencia á las razas españolas y en especial á las de defensa y de guardería de ganados, por los grandes servicios que prestan á la agricultura, á la propiedad en general y á la riqueza pecuaria.

Entendiendo esta Sociedad Central que uno de los medios más rápidos y eficaces de facilitar la realización de su objetivo es el de la celebración de frecuentes Exposiciones Caninas, certámenes que dan ocasión á que un gran número de personas puedan, á la vista de ejemplares de diferentes razas, conocer las características de éstas, apreciar el error de cruzar entre sí las que ninguna afinidad tienen, hecho que, lejos de reportar ventajas, conduce únicamente á la extinción de hermosas razas de nuestro país, que en tiempos pasados alcanzaron gran renombre, y á desfigurar las del extranjero, conseguidas á fuerza de grandes sacrificios y como resultado de una constante, meditada é inteligente labor, y que con estos concursos se estimula la afición á cultivar las razas puras, que, aparte de su valor natural, son siempre las que más llaman la atención, aun de aquellos que menos inteligentes son en la materia, ha acordado organizar Exposiciones Caninas anuales en esta Corte y celebrarlas periódicamente en provincias. Esto último lo llevaremos á efecto siempre que dispongamos de remanentes de alguna consideración que poder perder, pues la organización de Exposiciones fuera de esta capital han de determinar seguramente déficits de importancia.

Al propósito antes expresado obedece la presente Exposición.

Siendo misión de esta Sociedad Central dirigir y reglamentar todo lo relacionado con el fomento y mejoramiento de las razas caninas en España y los medios que á este fin conducen, al redactar sus diferentes Reglamentos ha puesto especial cuidado en su Reglamento general de Exposiciones, subordinándolo á las bases esenciales de los Reglamentos para Exposiciones de las Sociedades Centrales del extranjero, por las que está oficialmente reconocida, y reconocer éstas también las recompensas que se obtengan en las Exposiciones que celebremos, como igualmente las inscripciones que hacemos en el Libro Oficial de Orígenes Español.

Esto nos obliga á separarnos en muchos extremos en la organización de nuestras Exposiciones, y especialmente en lo que á clasificación y al Jurado afectan, de las organizaciones dadas á las Exposiciones Caninas celebradas hasta el presente en nuestro país, y aun cuando nuestra afi-

liación á las Sociedades Centrales del extranjero no nos lo impusiese, seguiríamos por completo su sistema de organización, por comprender que es consecuencia de larga experiencia y el conjunto de los conocimientos de personas competentísimas en la materia.

De las innovaciones que hemos introducido, la más importante, y que por lo razonable y lógica ha merecido ya la sanción del público y expositores, es la de Jueces únicos para calificar los perros de una ó más razas determinadas.

Este sistema, seguido en todas las Exposiciones Caninas del extranjero, obedece al principio de que es materialmente imposible que una sola persona reúna los conocimientos técnicos necesarios para juzgar todos los perros de las diferentes razas que se presentan en una Exposición; que es, en resumidas cuentas, lo que se exige á los Vocales de un Jurado único. Y si los Jurados son varios, siempre resultará que no todos sus miembros conocen todas las razas que comprenda su Grupo, viéndose obligados á fallar colectivamente lo que individualmente no entienden; pudiendo suceder que uno de los Vocales del Jurado de un Grupo determinado, llevado á él por conocer las características de la mayoría de las razas que lo constituyen, domine aún mejor las de una sola raza que pertenezca á otro Grupo en donde no actúa, viéndose así privada esta raza del fallo de una persona competente que, por sí sola, había de juzgarla mejor que todas las demás que formasen el Jurado de este último Grupo.

Aparte de esto tiene, sin duda, más valor moral el fallo individual que el colectivo, pues en los actos que se ejercitan individualmente se pone más interés y cuidado que en los que se realizan en unión de otros, no sólo por temor á la censura directa, sino porque las más veces va en ellos envuelta la reputación del que los lleva á efecto.

Al decir que esta Exposición es de Campeonato, expresamos que los perros que se presenten en este certamen concurren en condiciones de poder, en su día, ser declarados Campeones.

Los requisitos que han de reunir los perros para poder ser declarados Campeones están consignados en el Reglamento del Campeonato, insertado á continuación del Reglamento de la Exposición.

El Reglamento que ha de regir para la presente Exposición no es nuestro Reglamento general de Exposiciones, y sí un extracto de él, aplicable al caso actual, pues el general comprende disposiciones comunes á todas las Exposiciones Caninas y reglas á que deben atenerse las Sociedades afiliadas al celebrar sus Exposiciones, con autorización de esta Sociedad Central.

En el actual Reglamento establecemos la concurrencia por Clases en las diferentes razas, faltando ya tan sólo para que nuestros Reglamentos de Exposiciones sean exactamente iguales á los del extranjero, limitar el número de premios y medallas dentro de cada Clase. Pretendemos llegar á esto, que realza extraordinariamente el valor y la significación de las recompensas, pero entendemos que no se está todavía en el caso de poder implantar el sistema.

Los perros que en esta Exposición obtengan Certificado de aptitud de Campeonato, Premio de honor ó sean calificados para ello por los jueces, podrán ser inscritos en el Libro de Orígenes.

Con arreglo al convenio general, en el que hemos entrado, establecido entre las Sociedades Centrales del extranjero, los premios, medallas, diplomas y demás recompensas que obtengan los perros en Exposiciones que se celebren sin autorización de esta Sociedad Central, y sin sujeción á su Reglamento general de Exposiciones, no tienen validez alguna para el Libro de Orígenes ni para los demás efectos de la misma, como tampoco la tienen para todo lo relacionado con aquellas Sociedades Centrales, conforme al referido convenio.

Dicho convenio general, entre otros preceptos, tiene establecido que sólo será reconocida una Sociedad Central para cada nación, y no reconocer más Sociedades Caninas dentro de cada país que las afiliadas á la Sociedad Central del suyo respectivo.

En la sesión de 30 de Mayo de 1912 de la Asamblea de la Fédération Cynologique Internationale, celebrada en Amsterdam, fué admitida la Sociedad Central Española á formar parte de tan importante colectividad, compuesta de las Sociedades Centrales del extranjero.

Consignamos este hecho, como el de nuestra afiliación á las Sociedades Centrales del extranjero, para dar á conocer la favorable acogida que ha tenido esta Sociedad Central por parte de aquéllas y la importancia que conceden á la formación en España de una Sociedad Central; único país, de alguna significación en Europa, donde, hasta nuestra constitución, no existía colectividad tan necesaria.

La Sociedad Central no limita sus aspiraciones, en lo que á Exposiciones se refiere, á que éstas se vean concurridas por un gran número de ejemplares, extendiéndolas á que los perros presentados sean de mérito y muy preferentemente el producto de trabajos realizados en nuestro país por aficionados dedicados al cultivo de una ó más razas determinadas y en especial las españolas.

En cuanto á esto último, tenemos la satisfacción de poder consignar que como consecuencia de nuestra aparición y por efecto de haberles animado y estimulado á ello, son ya varios los aficionados que recientemente se han dedicado á fomentar y mejorar algunas razas determinadas, antes completamente abandonadas.

La Sociedad Central tiene constantemente á disposición de los aficionados una información gratuita para cuantas finalidades se encaminen al fomento de las razas caninas, comprendiendo aquélla nombres y señas de reputados criadores, tanto nacionales como extranjeros, de reconocida respetabilidad y crédito; y gestiona también gratuitamente, lo mismo en España que fuera de ella, las noticias y detalles que se le interesan.

Nuestras puertas están abiertas á todos los que quieran honrarnos con su visita, y para facilitar ésta, tenemos instaladas nuestras oficinas en local con acceso directo desde la calle, lo que evita muchas molestias.

Invitamos á todos, grandes y pequeños, ricos y pobres, á cooperar

con nosotros en la obra nacional de la regeneración de las razas españolas.

Consideramos compañeros nuestros á todos los buenos aficionados, y para que juntos formemos una gran agrupación que procure por todos los medios posibles regenerar las razas nacionales, no es preciso sean aquéllos miembros de número de la Sociedad Central, pues una cuota de suscripción no es lo que da unidad y fuerza á una colectividad, sino la fe, el entusiasmo y la tenacidad con que las personas que la constituyan defiendan el ideal que las congregó. Basta nos una la misma aspiración, que nos comuniquemos con frecuencia y que cada uno, dentro de sus fuerzas y medios, contribuya á la realización del pensamiento. Para facilitar esta acción, las personas residentes en provincias deberán ponerse en contacto con nuestros Delegados regionales.

De responder los aficionados á nuestro llamamiento, se tocarán pronto resultados de positiva trascendencia, y las razas españolas hoy casi totalmente desconocidas fuera de nuestro país, no tardarán en ocupar lugar preferente en las Exposiciones del extranjero.

El que tiene el honor de suscribir, y con él otros miembros de la Sociedad Central, ponen á disposición de los aficionados para sus trabajos de propagación sus perros sementales; pero con la lógica condición que han de ser cruzados con ejemplares de pura sangre y de sus mismas razas.

De nuestra primera Exposición, celebrada el año pasado, sólo hemos de decir dos palabras, no tanto para recordar el éxito alcanzado, como para significar á las personas que nos honraron tomando parte activa en ella, visitándola ó dedicándonos elogios, que agradecemos en extremo cuanto hicieron en nuestro favor, y que lo mismo ahora que en el porvenir, hemos de procurar ser dignos de las múltiples atenciones que nos prodigaron.

Con motivo del certamen fuimos objeto de las demostraciones de la confianza y simpatía de todas las clases sociales. Prueba de ello es, que desde las personas más modestas, hasta las más elevadas de la nación, llevaron sus ejemplares á nuestra Exposición y en un número mayor del que pudimos admitir por falta material de espacio para su instalación, y que, á pesar de haber estado emplazada en un local apartado del movimiento general de la población, estuvo siempre concurridísima.

Tuvimos la fortuna de reunir ejemplares de gran mérito y que no careciesen de él la inmensa mayoría de los expuestos, y además que se nos donasen un número verdaderamente extraordinario de premios, de un valor muy superior á lo que es costumbre dedicar á estos certámenes.

Aprovechamos con el mayor gusto la ocasión presente, para dar público testimonio de nuestro profundo reconocimiento al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, por habernos autorizado á emplazar nuestra Exposición de este año, en los Jardines del Buen Retiro del Parque, de Madrid.

El acuerdo de la digna Corporación municipal ha de dar gran lucimiento á nuestra Exposición, pues los Jardines del Buen Retiro, por su

amenidad, situación y disposición general, reúnen condiciones excepcionales para certámenes de esta clase.

Reciba el Excmo. Ayuntamiento de Madrid la expresión de la más sincera gratitud de la Sociedad Central, y tenga la seguridad que cumpliremos como buenos, respondiendo debidamente al noble y patriótico proceder que sigue, de estimular y favorecer todo lo que envuelve adelanto y cultura.

Hechas las anteriores manifestaciones, nos resta sólo añadir que la organización de nuestras Exposiciones ha de responder cumplidamente á las exigencias modernas; que su presentación general no ha de desmerecer de las mejores de igual índole del extranjero; contando, para lo primero, con la cooperación de personas competentísimas en la materia, y para contribuir á lo segundo, con un material lujoso, en general, superior al que se acostumbra á usar en los demás países; y que para la presente hemos mandado construir un número considerable de jaulas de grandes dimensiones para los perros de mayor tamaño.

Sepan y tengan muy presente público y expositores que la Sociedad Central no constituye Casino ó Círculo de recreo, y, por consiguiente, no tiene gastos inherentes á estos organismos; no es comercial ni industrial, ni persigue ningún fin utilitario, bastándole sus ingresos propios para sus obligaciones corrientes; siendo única y exclusivamente una asociación de carácter oficial, formada de personas que se interesan en favor de la buena causa canina, que tratan, con la protección del Gobierno de S. M. y su esfuerzo colectivo, de regenerar y fomentar las diferentes razas de perros en nuestro país, y procurar por todos los medios á su alcance realizar su patriótica aspiración de colocar á éste, en la materia, al nivel de cultura y adelanto á que han llegado las principales naciones del extranjero.

Que ningún propósito de lucro mueve á la Sociedad á celebrar sus Exposiciones, que, por otra parte, ha demostrado su desinterés no señalando cuotas para la inscripción en el Libro de Orígenes ni para el desempeño de las comisiones que se sirven hacernos los aficionados, como es costumbre en el extranjero, y que los beneficios que podamos obtener en nuestros certámenes serán aplicados al sólo objetivo que persigue la Sociedad Central, ó sea al mejoramiento y perfeccionamiento de las razas caninas en España.

Madrid, 1.º de Enero de 1913.

Por la Sociedad, su Presidente,

El Conde de Lerida

DELEGADOS REGIONALES

<i>Alava</i>	D. Ramón de Lanz.
<i>Albacete</i>	} D. Gerardo Murphy.
<i>Murcia</i>	
<i>Alicante</i>	D. Luis Mauricio Agustina.
<i>Almería</i>	D. José Orellana.
<i>Avila</i>	D. Emilio de Paz Castillo.
<i>Badajoz</i>	} Sr. Vizconde de Amaya.
<i>Cáceres</i>	
<i>Baleares</i>	D. Francisco Enseñat.
<i>Barcelona</i>	D. Carlos Parrella.
<i>Burgos</i>	} Sr. Conde de Encinas.
<i>Palencia</i>	
<i>Valladolid</i>	
<i>Cádiz</i>	D. Juan Pedro Domecq.
<i>Canarias</i>	Sr. Marqués de Arucas.
<i>Castellón</i>	D. José Armengot.
<i>Córdoba</i>	D. Francisco Carvajal.
<i>Coruña</i>	} D. Fermín Ubreta.
<i>Lugo</i>	
<i>Cuenca</i>	D. Leopoldo Picazo.
<i>Ciudad Real</i>	D. José de Melgarejo.
<i>Gerona</i>	D. Juan Roura.
<i>Granada</i>	D. Luis García.
<i>Guadalajara</i>	D. Vicente Ruiz Rojo.
<i>Guipúzcoa</i>	Sr. Marqués de Roca Verde.
<i>Huelva</i>	D. Guillermo Duclós.
<i>Huesca</i>	D. Pascual Abad Cascajares.
<i>Jaén</i>	D. Manuel Fernández de Córdoba.
<i>León</i>	D. Mariano Andrés Lescún.
<i>Lérida</i>	D. José Belenguer.
<i>Logroño</i>	D. Pelayo de la Mata.
<i>Málaga</i>	D. Cristian Scholtz.
<i>Navarra</i>	D. Javier Arvizu.
<i>Orense</i>	D. Julio Alonso Cuevillas.
<i>Oviedo</i>	D. Domingo de Orueta.
<i>Pontevedra</i>	D. Fernando Bárcenas.
<i>Salamanca</i>	D. Gaspar Alba.
<i>Santander</i>	Sr. Conde de Moriana.
<i>Segovia</i>	D. José Sánchez Gutiérrez.
<i>Sevilla</i>	Sr. Conde de Aguiar.

<i>Soria</i>	D. José María Fresneda.
<i>Tarragona</i>	D. Conrado Soler.
<i>Teruel</i>	D. Luis Vendrell.
<i>Toledo</i>	Sr. Duque de Santoña.
<i>Valencia</i>	D. Juan José Sister.
<i>Vizcaya</i>	D. Enrique Careaga.
<i>Zamora</i>	D. Antonio Rodríguez Cid.
<i>Zaragoza</i>	D. Rómulo Zaragoza.

**Representante en Gibraltar;
con jurisdicción en La Línea y Algeciras.**

D. Alfredo Francia.

LIBRO DE ORÍGENES ESPAÑOL

(L. O. E.)

Declarado oficial en España por Real orden del Ministerio de Fomento, de 22 de Diciembre de 1911.

La Sociedad Central, fundadora y depositaria del *Libro de Orígenes Español*, invita á las personas que posean perros de pura sangre, dentro de su raza, á que los inscriban en él, en la inteligencia de que la inscripción es totalmente gratuita, y facilitará á dicho efecto á los que las pidan, hojas impresas, que llevan al reverso el Reglamento del mismo.

Las hojas de inscripción para el LIBRO DE ORÍGENES deberán llenarse con el mayor cuidado y exactitud, escribiéndose los datos á máquina ó en letra tan inteligible como la de ésta. De lo contrario, no serán admitidas, pues la Secretaría de la Sociedad no puede perder un tiempo precioso tratando de descifrar escritura en muchos casos imposible de entender, exponiéndose además á cometer errores por abandono y negligencia de quienes debieran poner todos los medios posibles para evitarlos. Los *pedigrees* ininteligibles serán asimismo rechazados.

No serán consignadas en el LIBRO DE ORÍGENES iniciales de *Libros de Orígenes*, Sociedades ó Clubs no reconocidos por la Sociedad Central; las de *Libros de Orígenes* reconocidos no seguidas del número y letra de la serie correspondiente ó número del tomo, según el caso, ni aquellas cuya significación ignore la Sociedad y no pueda llegar á conocer. Tampoco serán consignados los títulos de Campeón, si no se mencionan los nombres de las naciones en que han sido obtenidos.

En el LIBRO DE ORÍGENES no podrán figurar más recompensas que las obtenidas en certámenes ó concursos celebrados por esta Sociedad Central, sus Sociedades afiliadas ó por otras entidades nacionales ó extranjeras reconocidas por la misma.

La Sociedad se reserva el derecho de no consignar en el LIBRO DE ORÍGENES, más recompensas que las que se puedan comprobar por los catálogos y listas de premios de las Exposiciones y concursos á que se refieren, ó por los diplomas y demás documentos justificativos.

Las recompensas obtenidas por los ascendientes de los perros que se inscriban, no figurarán en el LIBRO DE ORÍGENES.

El primer tomo del LIBRO DE ORÍGENES, en el que figuran los perros inscritos durante el año 1912, estará á disposición de los aficionados, para mediados de Febrero del corriente año.

La correspondencia al Secretario de la Sociedad Central, Leganitos, 12 y 14, Madrid.

Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España.

LEGNITOS, 12 Y 14, MADRID



EXPOSICIÓN INTERNACIONAL CANINA DE CAMPEONATO

Bajo el alto patronato de S. M. el Rey.

Madrid, 1913.

LA EXPOSICIÓN ES PARA TODAS LAS RAZAS DE PERROS

Apertura: 10 de Mayo.

Clausura: 19 de Mayo

PROGRAMA

OBJETO Y ORGANIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN

La presente Exposición, organizada y dirigida por la Sociedad expresada, se celebrará del 10 al 19 de Mayo próximo, ambos inclusive.

Con el fin de evitar á los expositores todas las molestias posibles, la Exposición celebrará sólo una sesión diaria, que se verificará de cuatro de la tarde al anochecer.

El certamen tiene por objeto propagar la afición al cultivo de las diferentes razas de perros, y conseguir por este medio sean muchas las personas que cooperen á la gran obra que se ha impuesto la Sociedad, de mejorar y perfeccionar las razas caninas en España.

Como estímulo á la consecución del objetivo mencionado, se premiarán los mejores ejemplares que se presenten dentro de cada Grupo y Clase de los comprendidos en la Exposición, proponiéndose la Real Sociedad Central, para lograr más rápidamente su fin, celebrar estos certámenes todos los años en esta capital y periódicamente en provincias.

La presente Exposición, como todas las demás que celebremos, será organizada con sujeción á las reglas y procedimientos adoptados por las Sociedades Centrales del extranjero, que son los seguidos por todas las Sociedades Caninas de fuera de aquí, pues á ello nos obliga nuestra afiliación á aquéllas y el reconocimiento, por su parte, de nuestro Libro de Orígenes y de las recompensas que otorguemos en nuestras Exposiciones y Pruebas de campo.

EMPLAZAMIENTO

Jardines del Buen Retiro del Parque de Madrid.

ACCESO: *Puerta de Hernani, calle de Alcalá, frente a la de Lagasca.*

HORAS: *De cuatro de la tarde al anochecer.*

Tranvías directos á la Exposición (Puerta de Hernani).

- Desde la Puerta del Sol: Núms. 4, 5, 6, 21 (discrecional) y 32.
- Desde Argüelles: Núms. 6 y 11.
- » Pozas: Núms. 11 y 21 (discrecional).
- » Ventas: Núm. 4.
- » Pardiñas: Núms. 4 y 5.
- » Diego de León: Núm. 31.

DIVISIÓN POR GRUPOS Y RAZAS QUE COMPRENDEN

La Exposición se dividirá en los ocho Grupos que á continuación se expresan; y para que las personas que tengan el propósito de presentar en ella sus perros sepan en los que han de figurar, consignamos, de las razas que comprenden, los nombres de las que más generalmente están representadas en certámenes de esta índole.

PRIMER GRUPO.—Guardería y utilidad.

Mastín español.—Mastín de los Pirineos.—Mastín inglés.—Mastín alemán.—Mastín belga (Chien de trait).—Mastín del Tibet.—San Bernardo (de pelo largo y de pelo corto).—Perro de Leonberg.—Terranova (negro, blanco y negro, y negro bronceado).—Gran Danés.—Dogo de Ulm.—Dogo de Burdeos.—Perro de presa español.—Perro de presa mallorquín.—Bulldog inglés.—Bulldog francés.—Boxer.—Dobermann-Pinscher.—Boston Terrier.—Elkhound.—Samoyéde.—Esquimales (en todas sus variedades).

SEGUNDO GRUPO.—Bergers.

Berger de la Brie.—Berger de la Beauce.—Berger belga (raza de Malinas, pelo corto y pelo duro; raza de Groenendaël).—Rottweiler.—Berger alemán (de pelo largo, de pelo duro y de pelo liso).—Berger holandés.—Berger inglés (Old English Sheepdog).—Berger húngaro (Komondor).—Berger ruso (Oftcharka).—Berger escocés (Collie, de pelo largo y de pelo corto).—Shetland Sheepdog.—Bearded Collie.—Bouvier.

TERCER GRUPO.—Perros de rastro y de montería.

Podenco (de pelo corto y de pelo sedño).—Sabueso.—Alano.—

Charnègre.—Bloodhound (ó perro de Saint-Hubert).—Staghound.—Foxhound.—Otterhound.—Perro gris de Saint-Louis.—Perro del Haut-Poiton.—Perro Anglo-Normando.—Perro de Gascogne.—Perro de Porcelaine.—Perro de Vendée (pelo corto y pelo duro).—Perro de Niver-nais.—Perro de Saintonge.—Briquet d'Artois.—Perro de Virelade (perro corredor suizo).—Harrier.—Beagle.—Basset français.—Basset d'Artois. Basset Lecoulteux.—Basset de Gascogne.—Basset griffon Vendéen.—Basset griffon bretón.—Basset Ardenais.—Dachshund (de pelo corto, de pelo largo y de pelo duro).

CUARTO GRUPO.—Galgos.

Galgo español.—Galgo inglés (Greyhound).—Galgo anglo-español. Galgo escocés (Deerhound).—Galgo irlandés (Wolfhound).—Galgo ruso (Barzoï).—Galgo árabe (Slughi ó Gazelle Hound).—Galgo persa.—Galgo turco.—Afghan Hound.—Whippet.

QUINTO GRUPO.—Perros de muestra.

Pachones de Navarra.—Pachones de Vitoria.—Perdigueros.—Perdi-gueros de Burgos.—Perdigueros de Mallorca.—Gorgas de Alicante.—Barbas.—Griffons Korthals.—Griffons Boulet.—Spinoni (Grifones italia-nos).—Pointers de gran talla.—Pointers de pequeña talla.—Bracos Saint-Germain.—Bracos d'Auvergne.—Bracos Dupuy.—Bracos de l'Ariège.—Bracos del Bourbonnais.—Bracos Charles X.—Bracos alemanes.—Bra-cos italianos.—Setters ingleses (Laverak).—Setters irlandeses.—Setters negro y fuego (Gordon).—Setters escoceses.—Epagneuls alemanes.—Epagneuls franceses.—Epagneuls de Pont-Audemer.—Epagneuls breto-nés.—Epagneul de Picardie.—Barbets.

SEXTO GRUPO.—Retrievers y Spaniels.

Retriever (de pelo rizado y de pelo ondulado).—Retriever del Labra-dor.—Retriever dorado.—Chesapeake Bay.—Clumber Spaniel.—Field Spaniel.—Water Spaniel.—Irish Water Spaniel.—Sussex Spaniel.—English Springer Spaniel.—Welsh Springer Spaniel.—Cocker Spaniel (unicolor y de colores varios).

SÉPTIMO GRUPO.—Terriers para la caza.

Airedale Terriers.—Bull Terriers.—Fox Terriers (de pelo liso y de pelo duro).—Welsh Terriers.—Bedlington Terriers.—Irish Terriers.—Sealyham Terriers.—Skye Terriers (de orejas derechas y de orejas caídas).—Scottish Terriers.—West Highland White Terriers.—Cairn Terriers.—Dandie Dinmont Terriers.—Terriers alemanes (Rattlers).—Pinschers.—Grifones escoceses.—Tekels (de pelo liso y de pelo duro).

OCTAVO GRUPO.—Perros de lujo.

Dalmacias.—Caniches (perros de agua, de lana rizada y de lana acordelada).—Pomeranias (Lulús ó Spitzs de gran talla).—Chow-Chows. Terriers negro y fuego (Manchester).—Carlins (negro, y leonado).—Tibet Spaniels.—Schipperkes (unicolores).—Habaneros.—Galgos italianos.—Bulldogs ingleses (miniatura).—Bulldogs franceses (miniatura).—Pomeranias miniatura (Lulús ó Spitzs de pequeña talla).—Griffons Bruxellois.—Brabançons.—Lhasa Terriers.—Malteses.—Bull Terriers (miniatura).—Caniches (miniatura).—Yorkshire Terriers.—Clydesdale Terriers.—Pekingeses.—Japoneses (Chiu-Chius).—King Charles Spaniels.—Price Charles Spaniels (tricolores).—Princess Elisabeth Spaniels.—Ruby Spaniels.—Blenheim Spaniels.—Papillons.—Galgos chinos.—White English Terriers.—Toy Terriers (negro y fuego).—Chihuahuas.

CLASES Y SU DEFINICIÓN

Clase de Premiados.

(C. P.)

Para perros declarados Campeones por las Sociedades Centrales ó que hayan obtenido, por lo menos, tres primeros premios en Clase abierta en Exposiciones organizadas por Sociedades reconocidas.

Clase Abierta.

(C. A.)

Para todos los perros de una misma raza, cualquiera que sea su edad, excepción hecha de los comprendidos en la Clase anterior.

Clase de Jóvenes.

(C. J.)

Para perros mayores de ocho y menores de diez y ocho meses el día de la apertura de la Exposición.

Clase de Cachorros.

(C. C.)

Para perros mayores de cinco meses y menores de un año el día de la apertura de la Exposición.

Clase de Cría en España.

(C. C. E.)

Para lotes de tres ó más perros de la misma raza, nacidos en España, expuestos por su criador y propiedad de éste al ser inscriptos.

Un mismo perro puede concurrir en más de una Clase, con tal de que reúna las condiciones especiales fijadas para ellas.

PREMIOS

Se han solicitado premios de SS. MM. y AA. RR., de los Centros oficiales, Círculos y de personalidades salientes, donando la Sociedad un premio para cada Grupo de los ocho en que se divide la Exposición; dos Certificandos de aptitud de Campeonato (uno para perro y otro para perra) en cada raza, y Medallas de primera clase (categoría de oro), de segunda clase (categoría de plata), de tercera clase (cobre), y Menciones, en el número que acuerden los Jueces. Bien entendido, para evitar interpretaciones erróneas, que, como es práctica en casi todas las Exposiciones del mundo, las Medallas de categoría de oro y de categoría de plata no son de estos metales, siendo sólo doradas ó plateadas, dándoseles esta denominación, como la numeración, para determinar su orden de preferencia y expresar la importancia relativa de unas Medallas con otras.

CALIFICACIÓN

Siguiendo la Sociedad la norma á que viene obligada, la calificación para recompensas será ejercida por Jueces únicos para una ó más razas determinadas, obedeciendo el sistema al principio consignado en las manifestaciones que, con el epígrafe *Al Público y Expositores*, figuran en otro lugar, habiéndose escogido para desempeñar tan difíciles cargos á personas que se han dedicado á estudiar con preferencia las razas que han de juzgar.

La Sociedad Central ha adoptado para la calificación de los perros de razas extranjeras los *Standards*, reconocidos por las Sociedades Centrales de los países de que son originarias.

Los podencos y galgos españoles serán calificados con arreglo á los *Standards* formados para estas razas por la Sociedad Central. Mientras la Sociedad no forme los *Standards* de las demás razas españolas, éstas serán calificadas siguiendo los procedimientos que se aplican en el extranjero para las razas que carecen aún de *Standards*.

INSCRIPCIÓN

La inscripción de los perros que han de tomar parte en el certamen deberá hacerse en la Dirección y Administración de la Exposición, calle de Leganitos, 12 y 14, bajo (entrada directa desde la calle), Centro social.

El período oficial de inscripción empezará el 14 de Abril y terminará el día 4 de Mayo, inclusive.

Horas: de cuatro de la tarde á ocho de la noche, todos los días, incluso los festivos.

Para cuotas y demás detalles, véase el Reglamento.

Se facilitarán hojas de inscripción á cuantas personas las interesen, y se ruega á los expositores llenen las suyas con el mayor cuidado, para evitar que aparezcan errores en el Catálogo.

ENVÍO Y RETORNO DE EJEMPLARES

Á instancias de la Sociedad, las Compañías de ferrocarriles han acordado poner en vigor la tarifa especial combinada X, número 17, que comprende Exposiciones en general, en la que se fija el precio de 0,000375 de peseta por cada kilogramo de peso en kilómetro de recorrido. Por consecuencia, si tomamos como peso medio de un perro SETTER grande el de 25 kilogramos, y asignamos á la jaula envase el peso de 14 kilogramos, por cada 100 kilómetros de recorrido de un envío en estas condiciones habrá de abonarse *una peseta cuarenta y seis céntimos*, cuyo reducido coste facilita el transporte de perros, aun desde las más largas distancias. El cálculo anterior está basado en datos positivos. Para determinarlo se pesó un perro SETTER, de tamaño grande, y una jaula apropiada para su transporte, construída expresamente con el fin mencionado.

«El pago de los portes de los ejemplares destinados á la Exposición deberá efectuarse á la salida de la expedición; el remitente, en este caso, abonará el precio de transporte de ida y vuelta entre la procedencia y Madrid.

»Para las remesas del extranjero, es aplicable esta rebaja sólo al recorrido entre la frontera y Madrid.

»Todos los remitentes que utilicen esta tarifa recibirán de la estación de salida un boletín de retorno para la reexpedición de su remesa.

»Será indispensable que la consignación de los ejemplares se haga al Presidente de la Sociedad organizadora de la Exposición, como garantía de que no llevan otro destino sino el que motiva la reducción de la tarifa.

»Para el retorno de los ejemplares á sus puntos de partida, esta tarifa tendrá validez desde el siguiente día de la clausura de la Exposición hasta dos meses después.»

Los cinco párrafos precedentes están extractados de las instrucciones y condiciones consignadas en la tarifa especial de que nos ocupamos.

La Sociedad organizadora se encarga del transporte de los envíos desde la estación á la Exposición é inversamente, y reexpedición á sus puntos de origen de las remesas facturadas por esta tarifa, á los precios siguientes, los más económicos que han podido obtenerse y que comprenden ambos transportes:

De la estación á la Exposición y de ésta á aquélla:

	<u>Pesetas.</u>
Por cada expedición que pese menos de seis kilogramos.....	1,00
Por cada expedición que pese de seis á 50 kilogramos.....	2,00
Por cada expedición que pese más de 50 kilogramos, sin exceder de 100.....	3,00
Por cada fracción indivisible de 10 kilogramos, en pasando de 100 kilogramos.....	0,10

Para el envío de las remesas facilitará la Sociedad organizadora etiquetas impresas, que deberán fijarse en los bultos que se facturen con destino á la Exposición. Dichas etiquetas se remitirán á los interesados al enviarles los talones-recibos de sus inscripciones, y se les suplica consignen en ellas con claridad sus nombres, apellidos, domicilios y punto de origen de la remesa.

El remitente de dos ó más ejemplares de una misma raza, deberá ponerles distintivos en los collares y notificar á la Sociedad el correspondiente á cada uno.

Los remitentes de ejemplares con destino á la Exposición deberán enviar al Presidente de la Sociedad organizadora los boletines de retorno anteriormente mencionados, sin cuyo requisito la Sociedad no se compromete á reexpedir los ejemplares.

IMPORTANTÍSIMO

Las personas que presenten sus perros en Exposiciones, Pruebas de campo ó demás concursos caninos no reconocidos por la Sociedad Central, ejerzan de Jueces ó tomen parte en cualquiera forma en la organización de dichos certámenes, podrán ser excluidas para tomar parte en los que celebren la Central y sus Sociedades afiliadas, y sus perros descalificados para poder ser presentados en los mismos.

Las exclusiones y descalificaciones que se acuerden serán comunicadas á la Fédération Cynologique Internationale y á las Sociedades Centrales del extranjero, para que surtan igual efecto en dichos organismos y en sus Sociedades afiliadas. Las exclusiones pueden ser definitivas ó temporales, y mientras duran inhabilitan á las personas objeto de ellas para todo lo relacionado con las Sociedades antes mencionadas.

DE GRAN INTERÉS PARA FUTUROS CONCURSOS

Los perros que nazcan después del 1.º de Enero de 1914, pertenecientes á razas en que no está tolerado el acortado de orejas y colas y á los que se haya hecho estas operaciones, no serán admitidos en las Exposiciones, Pruebas de campo y demás concursos caninos que celebren la Sociedad Central y sus Sociedades afiliadas.

CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN

La Sociedad sólo se compromete á que figuren en el Catálogo los perros inscriptos dentro del plazo oficial de inscripción.

Cada jaula estará señalada con un número de orden, que será el mismo que tenga asignado el perro para todos los efectos de la Exposición, y á continuación del correspondiente del Catálogo figurarán su nombre, Libro de Orígenes en que está inscripto, propietario, nacimiento, color, criador, padre y madre, premios obtenidos en Exposiciones reconocidas por la Sociedad Central, y precio, si está de venta.

La raza y el sexo figurarán en el encabezamiento de cada Clase.

El Catálogo se hace por las declaraciones consignadas en las hojas de inscripción, y la Sociedad elude toda responsabilidad, si en él aparecen perros mal clasificados que por circunstancias especiales no haya podido ver á tiempo. Al instalarse los ejemplares y notarse el error, serán colocados en los Grupos que les correspondan; pero esto motivará alteraciones en el orden correlativo de la numeración de las jaulas, y se advierte para conocimiento de las personas que han de utilizar el Catálogo.

SERVICIOS DE LA EXPOSICIÓN

Se establecerán las dependencias necesarias para el mejor servicio de la Exposición, y en una de ellas será instalada la Dirección, donde podrán acudir, tanto el público como los expositores, para cuantas noticias y antecedentes puedan interesarles que afecten á aquélla ó al cometido especial de la Sociedad organizadora.

El Servicio Sanitario, montado con todo lo necesario al efecto, será permanente.

El *restaurant* estará á cargo de la acreditada casa Ideal Room.

Una banda de música amenizará todas las sesiones de la Exposición.

ENTRADA Á LA EXPOSICIÓN

El precio de entrada en la Exposición será de una peseta.

La entrada de los niños menores de cinco años será gratuita; los de esta edad hasta la de catorce años abonarán media entrada.

Se expenderán tarjetas de abono, valederas para todas las sesiones de la Exposición, al precio de cinco pesetas.

Los miembros de la Sociedad Central tendrán entrada libre, mediante la presentación de pases especiales, que les serán facilitados oportunamente. Las personas de su familia abonarán sólo la mitad del precio fijado para el público; pero tanto estas entradas, como las tarjetas de abono, serán expendidas únicamente en el Centro social.

Todas las entradas de pago están sujetas al impuesto del Tesoro, que correrá á cargo de los interesados.

El producto de la entrada del día 12 de Mayo, será destinado á la Beneficencia municipal, y el siguiente, 13, podrán visitar la Exposición gratuitamente, los alumnos de las Escuelas públicas del Excmo. Ayuntamiento de esta Corte, y los profesores que les acompañen, mediante volante autorizado por el Excmo. Señor Alcalde, Presidente de dicha Corporación.

AVISO Á LOS EXPOSITORES

Las personas verdaderamente interesadas en que sus perros figuren en la Exposición, no deben descuidarse en inscribirlos; pues dado los numerosos pedidos que se nos han hecho desde hace tiempo, es casi seguro que, como ocurrió el año pasado, nos veamos obligados á cerrar la inscripción antes de expirar el plazo oficial señalado.

Estando dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta Corte que los perros se lleven atados en los Parques de esta capital, los expositores, á su paso por el Parque de Madrid, tanto á la ida como á la vuelta de la Exposición, deberán conducir los suyos en esa forma.

Se ruega á los expositores lean con atención los Reglamentos de la Exposición, para que tengan exacto conocimiento de sus derechos y deberes.

La correspondencia se dirigirá al Presidente de la Comisión ejecutiva.

Los giros, letras y envíos en metálico, al Tesorero de la misma.

Para más informes, dirigirse á la Dirección y Administración de la Exposición, calle de Leganitos, 12 y 14, bajo.

Madrid, 1.º de Enero de 1913.

LA COMISIÓN EJECUTIVA.

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA EXPOSICIÓN

DISTINTIVO: ROSETA MORADA

Presidente	Sr. Conde de Lérida.
Vicepresidente	D. Javier de Beránger.
Tesorero.	» Julián Cerro.
Secretario	» Adelardo Ortiz de Pinedo.
Comisario general	Sr. Marqués de Montesa. (<i>Roseta blanca.</i>)
Director técnico.	Mr. Paul Fournier. (<i>Roseta rosa.</i>)
Director facultativo	D. Julio Hidalgo. (<i>Roseta amarilla.</i>)
Director del personal.	» Francisco Barbarroja. (<i>Roseta verde.</i>)

VOCALES DE LA COMISIÓN

ROSETA MORADA

Sra. Condesa de Torre Arias.	Sr. Duque de Tovar.
Sr. Marqués de Viana.	» Duque de Bivona.
» Conde de Maceda.	» D. Eduardo Olea.
» Duque de Tarancón.	» Marqués de Valverde.
» Duque de las Torres.	» D. Juan María de Conde.
» Marqués de Portago.	» Conde de Torrepalma.
» D. César Martínez.	» Duque de Gor.

COMISARIOS DE RING

ROSETA AZUL

Sr. D. Alfonso de Sotto.	Sr. D. Mauricio Álvarez Bohorques.
» » Valerio Rico.	» » Fernando de Urréjola.

COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN

Mr. Paul Fournier.	D. Julio Hidalgo.
D. Tiburcio Alarcón.	» César Martínez.
» Juan María de Conde.	Mr. Arnulf von Weltzien.

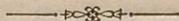
JUECES DEL CONCURSO

DISTINTIVO: ROSETA ENCARNADA

- Sr. Conde de Lérida { Galgos rusos.—Dalmacias.—Collies.—
Dobermann-Pinschers.—Dachshunds.—Terriers para la caza.
- Sr. Marqués de Montesa . . . | Mastines y perros de presa españoles.
- D. Julio Hidalgo { Pomeranias — Caniches.—Pekingeses.
Terriers de lujo.—Galgos italianos.—
Malteses.—Habaneros.—Papillons.—
Chow-Chows.—Griffons Bruxellois.
- Sr. Marqués de Valverde . . . | Perros de rastro y de montería.
- Mr. Paul Fournier { San Bernardos.—Leonbergs.—Daneses.
Perros de muestra extranjeros.—
Spaniels para la caza.—Bassets franceses.
- D. Tiburcio Alarcón | Perros de muestra españoles.
- D. Carlos Younger { Terranovas.—Bulldogs ingleses.—Bulldogs franceses.—Boxers.—Boston Terriers.—Retrievers.
- D. César Martínez { Bulldogs miniatura.—Carlins.—Japoneses.—Spaniels de lujo.—Chihuahuas.
- Mr. Arnulf von Weltzien . . . { Bergers.—Perros polares.—Brabançons.
- D. Leopoldo Pozuelo | Galgos españoles.
- D. Fernando Primo de Rivera. { Galgos ingleses.—Galgos anglo-españoles.

Días y orden en que ocuparán los Rings

los Sres. Jueces, auxiliados de los Sres. Comisarios.



Las operaciones en los Rings empezarán a las cuatro y media de la tarde.

Domingo 11 de Mayo.

Ring núm. 1...	{ Juez: Mr. A. Weltzien..... » D. F. P. de Rivera ... » » T. Alarcón.....	} Comisario: D. A. Sotto. » » F. Urréjola.
----------------	---	---

Ring núm. 2...	{ Juez: Sr. Marqués de Val- verde..... » D. L. Pozuelo	} Comisario: D. M. A. Bohorques.
----------------	--	----------------------------------

Lunes 12 de Mayo.

Ring núm. 1...	{ Juez: Sr. Marqués de Mon- tesa	} Comisario: D. V. Rico.
	{ » D. C. Younger.....	

Ring núm. 2...	{ Juez: D. J. Hidalgo.....	} Comisario: D. F. Urréjola.
	{ » » C. Martínez.....	

Martes 13 de Mayo.

Ring núm. 1...	Juez: Sr. Conde de Lérida.	Comisario: D. M. A. Bohorques.
----------------	----------------------------	--------------------------------

Ring núm. 2...	Juez: Mr. P. Fournier	Comisario: D. V. Rico.
----------------	-----------------------------	------------------------

— La Comisión ejecutiva se reserva el derecho de alterar el orden establecido, como asimismo la lista de los Jueces.

Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España.

LEGANITOS, 12 Y 14, MADRID



Exposición Internacional Canina.

Bajo el alto patronato de S. M. el Rey.

Madrid, 1913.

LA EXPOSICIÓN ES DE CAMPEONATO Y PARA TODAS LAS RAZAS DE PERROS

REGLAMENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º La Comisión ejecutiva de la Exposición, que autoriza este Reglamento, velará por su exacto cumplimiento, pudiendo adoptar para ello y para los casos no previstos en él, las medidas y acuerdos que estime necesarios.

Art. 2.º La Exposición se celebrará del 10 al 19 de Mayo, ambos inclusive.

Art. 3.º Las sesiones de la Exposición serán diarias, y se verificarán de cuatro de la tarde al anochecer.

Art. 4.º La Sociedad se reserva el derecho de no celebrar la Exposición, de aplazar su apertura y de prorrogar su duración por un plazo (esto último) que no exceda de tres días. Toda otra prórroga requiere el asentimiento de la mayoría de los expositores. Si después de inaugurada la Exposición fuese preciso, por mal tiempo ú otras causas, suspenderla, podrá ó no reanudarse y completarse ó no el número de días previamente fijado para su duración.

Art. 5.º El señalamiento de premios se hará en la sesión de clausura de la Exposición, cualquiera que sea la duración de ésta.

Art. 6.º La Sociedad se reserva asimismo el derecho de no admitir un perro á inscripción, como también el de cancelar una inscripción ya hecha.

Art. 7.º Los perros propiedad de personas descalificadas ó excluidas por las Sociedades Centrales del extranjero, por sus Sociedades afiliadas ó por Sociedades reconocidas por esta Sociedad Central, no podrán tomar parte en las Exposiciones, Pruebas de campo y demás concursos caninos que celebren ésta ó sus Sociedades afiliadas. En el mismo caso

se encuentran los perros descalificados (mientras dure la descalificación) por las Sociedades antes mencionadas, aun cuando posteriormente hayan cambiado de dueño.

Art. 8.º Esta Exposición es de campeonato.

Art. 9.º Los perros cuyos orígenes se desconozcan, pueden tomar parte en la Exposición y concurrir.

Art. 10. Los perros concurren por Clases, y un mismo ejemplar puede concurrir en más de una, siempre que reúna las condiciones especiales fijadas para ellas, y obtener recompensas en cada una de las en que concorra.

Art. 11. Los perros y perras concurren separadamente.

Art. 12. Los cachorros menores de cinco meses concurren sólo en Clase de cría en España.

Art. 13. Las jaurías no concurren entre sí.

Art. 14. Los perros que exhiban los miembros de la Comisión ejecutiva y los Jueces se presentarán fuera de concurso, y, por consiguiente, sin opción á premio.

Art. 15. Los perros fuera de concurso podrán, á petición de sus dueños, ser calificados, pero sólo al efecto de determinar su mérito, mas nunca para recompensa, ni por los Jueces de que son propiedad. La calificación que obtengan será válida para el Libro de Orígenes y demás efectos sociales, pero no figurará en el señalamiento de premios, ni en las jaulas, como para los demás ejemplares.

COMISIÓN DE ADMISIÓN Y CLASIFICACIÓN

Art. 16. La Comisión de admisión y clasificación se compondrá de seis Vocales, uno de ellos profesor de Veterinaria.

Art. 17. Corresponde á la misma determinar el Grupo en que deba ser incluido el ejemplar que se presente á inscripción, con arreglo á la raza á que pertenezca.

Art. 18. La Comisión queda facultada para no admitir los ejemplares que considere no deben figurar en la Exposición, y, desde luego, no podrá admitir los que padezcan enfermedad alguna, sean totalmente ciegos ó sordos ó se hallen castrados.

DIVISIÓN DE LA EXPOSICIÓN

Art. 19. La Exposición se dividirá en los ocho Grupos siguientes:

Primer Grupo: Guardería y utilidad.

Segundo Grupo: Bergers:

Tercer Grupo: Perros de rastro y de montería.

Cuarto Grupo: Galgos.

Quinto Grupo: Perros de muestra.

Sexto Grupo: Retrievers y Spaniels.

Séptimo Grupo: Terriers para la caza.

Octavo Grupo: Perros de lujo.

Art. 20. La distribución entre los Grupos de las diferentes razas y variedades que se presenten, se hará con arreglo á la señalada en el Programa.

DE LOS PREMIOS

Art. 21. Los premios se dividirán en: Certificados de aptitud de Campeonato, de honor, extraordinarios, especiales y ordinarios.

Art. 22. En cada raza podrá adjudicarse un *Certificado de aptitud de Campeonato* á un perro y otro á una perra, de pura sangre, que reúnan las características especiales de su raza y condiciones excepcionales de proporcionalidad de líneas, con arreglo al *Standard* correspondiente. Será declarado *Campeón* el perro ó perra que llegue á reunir los requisitos que determina el Reglamento de Campeonato, insertado á continuación de éste.

Art. 23. Serán *premios de honor* los que se dignen ofrecer Sus Majestades y Altezas Reales.

Art. 24. *Premios extraordinarios* serán los que ofrezcan los Centros oficiales, Círculos y particulares, y los que la Sociedad organizadora dedica á cada uno de los ocho Grupos en que se divide la Exposición.

Art. 25. Serán *premios especiales* aquellos cuya adjudicación tenga que satisfacer á determinadas condiciones previamente señaladas por sus donantes.

Art. 26. Constituirán los *premios ordinarios*: Medallas de 1.^a clase, de 2.^a clase, de 3.^a clase y Menciones.

Art. 27. Las Menciones se dividen en las cuatro categorías siguientes: Mención honorífica especial reservada (M. H. E. R.); Mención honorífica especial (M. H. E.); Mención honorífica (M. H.), y Mención (M.).

Art. 28. Los premios de honor serán otorgados sólo á los ejemplares calificados para Medalla de 1.^a clase.

Art. 29. No se limita el número de premios ordinarios, quedando subordinado al libre criterio de los Jueces.

Art. 30. El *premio de S. M. el Rey* será destinado al perro ó perra que, siendo de pura sangre dentro de su raza, resulte el mejor ejemplar de la Exposición.

Art. 31. Todos los ejemplares expuestos á concurso tendrán opción á los premios en metálico que puedan establecerse no sujetos á condiciones especiales.

Art. 32. La Comisión ejecutiva de la Exposición hará la distribución de los premios de honor, extraordinarios y en metálico (no sujetos á condiciones especiales), entre los diferentes Grupos, con arreglo al número é importancia de los ejemplares que se presenten en cada uno, pero su adjudicación corresponde á los Jueces.

Art. 33. Todos los premios irán acompañados de un Diploma, pero el ejemplar que obtenga más de una recompensa se le expedirá sólo un Diploma, en que constará las que haya merecido, y recibirá sólo una Me-

dalla de una misma categoría. El premio de S. M. el Rey será consignado en Diploma aparte.

Art. 34. Aun cuando un perro cambie de dueño ó de nombre durante ó después de la Exposición, el Diploma de la recompensa que obtenga no podrá ser extendido sino á nombre de la persona que lo inscribió y con el nombre con que fué inscripto.

Art. 35. Los jefes (Whippers-in) y encargados de jaurías que las presenten bien y mantengan en buen orden durante la Exposición, recibirán Diplomas de mérito, en que así se hará constar. Para la adjudicación de estos Diplomas, los Jueces tendrán muy en cuenta, el equipo de dichos jefes y encargados, su conducta dentro de la Exposición y su comportamiento con respecto á los perros que compongan sus jaurías.

Art. 36. Las recompensas otorgadas á perros que no debieran haber concurrido serán anuladas.

Art. 37. Los expositores respecto de quienes se pruebe que han hecho, intencionadamente, declaraciones falsas en sus hojas de inscripción, empleando medios ilícitos en la preparación de sus perros para la Exposición ó censuren en voz alta los fallos de los Jueces, serán privados de sus premios.

Art. 38. La inscripción simultánea en concursos reconocidos y no reconocidos podrá envolver, según los casos, que los ejemplares á quienes afecta no sean expuestos (con pérdida de los derechos devengados), ó que las personas interesadas sean privadas de las recompensas para las que hubiesen sido propuestos sus perros.

Art. 39. Los objetos de arte y los premios en metálico serán entregados á los expositores de los ejemplares á quienes hubiesen correspondido, el día siguiente á la clausura de la Exposición, de cuatro á siete de la tarde, y en el recinto de la misma. No se limita el tiempo para la entrega de Medallas y Diplomas, por depender de circunstancias ajenas á la voluntad de la Sociedad organizadora, que pasará aviso á los interesados tan pronto los tenga á disposición de los mismos. Los Premios y los Diplomas no recogidos oportunamente, quedarán depositados en las oficinas de la Sociedad, Leganitos, 12 y 14, Madrid, durante tres meses á contar de la fecha en que dispongan de ellos los interesados, y los que no los retiren en ese plazo, se entenderá renuncian á ellos.

EXCLUSIONES Y DESCALIFICACIONES

EXCLUSIONES

Art. 40. Podrán ser excluidos, temporal ó definitivamente, para tomar parte en cualquier forma en las Exposiciones, Pruebas de campo y demás concursos caninos que organicen esta Sociedad Central ó sus Sociedades afiliadas, tanto nacionales como extranjeras, y asimismo para todo lo relacionado con unas y otras:

1.º Los expositores respecto de quienes se pruebe que, han hecho deliberadamente, falsas declaraciones en sus hojas de inscripción.

2.º Los expositores que empleen procedimientos ilícitos en la preparación de sus perros para la Exposición (tintura, depilación, etc.).

3.º Las personas que falten á los miembros de la Sociedad ó á los empleados de ésta en el ejercicio de sus funciones, ya sea de palabra, de hecho ó por escrito.

4.º Las personas que presenten sus perros en Exposiciones, Pruebas de campo y demás concursos caninos no reconocidos por esta Sociedad Central, ejerzan de Jueces ó tomen parte en cualquier forma en la organización de dichos certámenes.

5.º Las personas que falten en cualquier forma á los miramientos y conveniencias sociales dentro de la Exposición, alteren el orden que debe reinar en ésta, increpen á los Jueces por sus fallos ó censuren en voz alta las decisiones de éstos.

6.º Las personas que por su conducta, lenguaje ó escritos, puedan perjudicar el éxito de la Exposición y lesionar el crédito y prestigio de la Sociedad Central.

DESCALIFICACIONES

Art. 41. Podrán ser descalificados, á los efectos expresados en el artículo anterior y aun cuando posteriormente cambien de dueño:

1.º Los perros con los cuales sus dueños empleen procedimientos ilícitos al prepararlos para la Exposición (tintura, depilación, etc.).

2.º Los perros que tomen parte en Exposiciones, Pruebas de campo y demás concursos caninos no reconocidos por esta Sociedad Central.

Art. 42. La Sociedad se reserva el derecho de publicar los nombres de las personas excluidas y de los perros descalificados, tanto por ella como por sus Sociedades afiliadas nacionales ó extranjeras, siempre que dichas exclusiones y descalificaciones no tengan carácter confidencial.

JUECES

Art. 43. La calificación de los ejemplares se hará por Jueces únicos, para una ó más razas determinadas.

Art. 44. La Comisión ejecutiva de la Exposición designa los Jueces del concurso y se reserva el derecho de hacer alteraciones en la lista publicada.

Art. 45. Se establecerán los *rings* ó recintos necesarios para que los Jueces puedan apreciar mejor en ellos los ejemplares que han de juzgar.

Art. 46. El orden y gobierno de los *rings* estará á cargo de los Comisarios de *ring*, que serán los únicos que podrán, á petición de los Jueces, disponer que los perros sean conducidos á aquéllos.

Art. 47. Los dueños de los perros ó sus encargados podrán llevar sus ejemplares al *ring* correspondiente, y en defecto de ellos, el Co-

dalla de una misma categoría. El premio de S. M. el Rey será consignado en Diploma aparte.

Art. 34. Aun cuando un perro cambie de dueño ó de nombre durante ó después de la Exposición, el Diploma de la recompensa que obtenga no podrá ser extendido sino á nombre de la persona que lo inscribió y con el nombre con que fué inscripto.

Art. 35. Los jefes (Whippers-in) y encargados de jaurías que las presenten bien y mantengan en buen orden durante la Exposición, recibirán Diplomas de mérito, en que así se hará constar. Para la adjudicación de estos Diplomas, los Jueces tendrán muy en cuenta, el equipo de dichos jefes y encargados, su conducta dentro de la Exposición y su comportamiento con respecto á los perros que compongan sus jaurías.

Art. 36. Las recompensas otorgadas á perros que no debieran haber concurrido serán anuladas.

Art. 37. Los expositores respecto de quienes se pruebe que han hecho, intencionadamente, declaraciones falsas en sus hojas de inscripción, empleando medios ilícitos en la preparación de sus perros para la Exposición ó censuren en voz alta los fallos de los Jueces, serán privados de sus premios.

Art. 38. La inscripción simultánea en concursos reconocidos y no recogidos podrá envolver, según los casos, que los ejemplares á quienes afecta no sean expuestos (con pérdida de los derechos devengados), ó que las personas interesadas sean privadas de las recompensas para las que hubiesen sido propuestos sus perros.

Art. 39. Los objetos de arte y los premios en metálico serán entregados á los expositores de los ejemplares á quienes hubiesen correspondido, el día siguiente á la clausura de la Exposición, de cuatro á siete de la tarde, y en el recinto de la misma. No se limita el tiempo para la entrega de Medallas y Diplomas, por depender de circunstancias ajenas á la voluntad de la Sociedad organizadora, que pasará aviso á los interesados tan pronto los tenga á disposición de los mismos. Los Premios y los Diplomas no recogidos oportunamente, quedarán depositados en las oficinas de la Sociedad, Leganitos, 12 y 14, Madrid, durante tres meses á contar de la fecha en que dispongan de ellos los interesados, y los que no los retiren en ese plazo, se entenderá renuncian á ellos.

EXCLUSIONES Y DESCALIFICACIONES

EXCLUSIONES

Art. 40. Podrán ser excluidos, temporal ó definitivamente, para tomar parte en cualquier forma en las Exposiciones, Pruebas de campo y demás concursos caninos que organicen esta Sociedad Central ó sus Sociedades afiliadas, tanto nacionales como extranjeras, y asimismo para todo lo relacionado con unas y otras:

1.º Los expositores respecto de quienes se pruebe que, han hecho deliberadamente, falsas declaraciones en sus hojas de inscripción.

2.º Los expositores que empleen procedimientos ilícitos en la preparación de sus perros para la Exposición (tintura, depilación, etc.).

3.º Las personas que falten á los miembros de la Sociedad ó á los empleados de ésta en el ejercicio de sus funciones, ya sea de palabra, de hecho ó por escrito.

4.º Las personas que presenten sus perros en Exposiciones, Pruebas de campo y demás concursos caninos no reconocidos por esta Sociedad Central, ejerzan de Jueces ó tomen parte en cualquier forma en la organización de dichos certámenes.

5.º Las personas que falten en cualquier forma á los miramientos y conveniencias sociales dentro de la Exposición, alteren el orden que debe reinar en ésta, increpen á los Jueces por sus fallos ó censuren en voz alta las decisiones de éstos.

6.º Las personas que por su conducta, lenguaje ó escritos, puedan perjudicar el éxito de la Exposición y lesionar el crédito y prestigio de la Sociedad Central.

DESCALIFICACIONES

Art. 41. Podrán ser descalificados, á los efectos expresados en el artículo anterior y aun cuando posteriormente cambien de dueño:

1.º Los perros con los cuales sus dueños empleen procedimientos ilícitos al prepararlos para la Exposición (tintura, depilación, etc.).

2.º Los perros que tomen parte en Exposiciones, Pruebas de campo y demás concursos caninos no reconocidos por esta Sociedad Central.

Art. 42. La Sociedad se reserva el derecho de publicar los nombres de las personas excluidas y de los perros descalificados, tanto por ella como por sus Sociedades afiliadas nacionales ó extranjeras, siempre que dichas exclusiones y descalificaciones no tengan carácter confidencial.

JUECES

Art. 43. La calificación de los ejemplares se hará por Jueces únicos, para una ó más razas determinadas.

Art. 44. La Comisión ejecutiva de la Exposición designa los Jueces del concurso y se reserva el derecho de hacer alteraciones en la lista publicada.

Art. 45. Se establecerán los *rings* ó recintos necesarios para que los Jueces puedan apreciar mejor en ellos los ejemplares que han de juzgar.

Art. 46. El orden y gobierno de los *rings* estará á cargo de los Comisarios de *ring*, que serán los únicos que podrán, á petición de los Jueces, disponer que los perros sean conducidos á aquéllos.

Art. 47. Los dueños de los perros ó sus encargados podrán llevar sus ejemplares al *ring* correspondiente, y en defecto de ellos, el Co-

misario dispondrá sean conducidos por los empleados de la Exposición.

Art. 48. Los perros que ofrezcan peligro serán conducidos al *ring* únicamente por sus dueños ó sus encargados.

Art. 49. Los perros serán llevados á los *rings* los días segundo, tercero y cuarto de la Exposición, y los Jueces deberán entregar sus calificaciones al Presidente de la Comisión ejecutiva, antes de empezar la sesión del quinto día. Los informes ó dictámenes (*rappports*) que acompañen á sus calificaciones, deberán sólo afectar á los ejemplares que les haya correspondido juzgar, y en ningún caso podrán emitir juicios referentes á los demás.

Art. 50. Los Jueces quedan facultados para declarar desiertos los premios sujetos á condiciones especiales y los que estimen no deban adjudicarse.

Art. 51. Los Jueces deberán proponer para ser inscriptos en el Libro de Orígenes Español (L. O. E.), aquellos de los ejemplares que les corresponda calificar y entiendan reúnan las condiciones fijadas en el Reglamento del mismo; pero para que la inscripción pueda hacerse, es preciso que la Comisión del Libro de Orígenes acepte las propuestas y así lo acuerde.

Art. 52. Los Jueces juzgan solos y bajo su personal responsabilidad y no pueden hacerse acompañar en el *ring* de persona alguna, salvo los casos previstos en los artículos 47 y 48. La prescripción anterior no es aplicable al Presidente de la Comisión ejecutiva que, por su cargo especial, tiene el derecho de fiscalizar todos los actos relacionados con la celebración de la Exposición.

Art. 53. Los Jueces no podrán valerse del catálogo ni pedir antecedente alguno que pueda influir en sus juicios.

Art. 54. Los fallos de los Jueces son decisivos é inapelables, salvo los casos de error ó mala interpretación de los Reglamentos.

Art. 55. Los Jueces del certamen componen el Jurado de la Exposición y en nombre de éste serán otorgados los premios, y autorizados los correspondientes Diplomas por el Presidente de la Sociedad organizadora.

Art. 56. El Jurado de la Exposición, del que ejercerá de Presidente, el de la Comisión ejecutiva, se reunirá sólo en casos muy excepcionales (pero nunca para calificar), que serán determinados por dicha Comisión, entre ellos para la adjudicación del premio de S. M. el Rey. Como casos excepcionales deben entenderse también los errores involuntarios en que incurran los Jueces por la mala interpretación que puedan dar á los Reglamentos. En el del premio de S. M. el Rey se reunirá el Jurado cuando dos ó más Jueces hayan calificado y propuesto para dicho premio á ejemplares de las razas que tienen que juzgar, y se vea, por la Comisión ejecutiva, la necesidad de dicha reunión, para computar las respectivas calificaciones de los perros propuestos.

INSCRIPCIONES, CUOTAS Y DISPOSICIONES RELACIONADAS CON ÉSTAS

Art. 57. Las inscripciones de perros y de efectos que han de figurar en el certamen deberán hacerse en la Dirección y Administración de la Exposición, calle de Leganitos, 12 y 14, bajo, de cuatro de la tarde á ocho de la noche, desde el 14 de Abril al 4 de Mayo, ambos inclusive. Pasada esta última fecha, en que termina el plazo oficial de inscripción, se admitirán inscripciones de perros, pero éstos concurren con arreglo á lo dispuesto en el art. 91 de este Reglamento. Los días festivos quedarán habilitados para la inscripción.

Art. 58. La Sociedad se reserva el derecho de cerrar la inscripción en cualquier momento.

Art. 59. Los expositores de Madrid deberán presentar sus perros al inscribirlos, quedando relevados de esta formalidad los que exhiban *pedigrees* de sus ejemplares, ó justifiquen cumplidamente por otro medio las razas de éstos.

Art. 60. Los expositores de provincias y del extranjero pueden hacer sus inscripciones por correo, para lo cual se les facilitarán hojas de inscripción; pero se les ruega (á ser posible) acompañen documento, suscripto por persona competente, en que se exprese la raza del perro que se proponen exponer.

Lo consignado en el artículo anterior y en éste es muy importante para no dificultar la clasificación y facilitar, en su día, el orden de colocación é instalación de los ejemplares.

Art. 61. Los derechos de inscripción se regularán con sujeción á la tarifa siguiente.

EN UNA CLASE

	<i>Pesetas.</i>
Por un perro.....	5,00
De cinco perros en adelante, pertenecientes al mismo dueño: cada uno.....	4,00

EN CADA CLASE SUPLETORIA

Por un perro.....	4,00
De cinco perros en adelante, pertenecientes al mismo dueño: cada uno.....	3,00
—————	
Por un perro, fuera de concurso... ..	2,50
Por un perro de venta, aunque se presente fuera de concurso	5,00

Art. 62. Los cachorros en el período de lactancia no abonarán cuota, pero sí sus madres, de quienes deberán estar acompañados.

Art. 63. Las jaurías de más de ocho perros no abonarán cuota de inscripción; pero serán de cuenta de sus propietarios los gastos de instalación. En el caso de que alguno ó algunos de los ejemplares que las componen, hayan de concurrir con los demás de sus razas de la Exposición ó se pongan á la venta, abonarán los derechos de inscripción correspondientes.

Art. 64. Los miembros de la Sociedad Central abonaran sólo el 50 por 100 de las cuotas de inscripción fijadas para los demás.

Art. 65. En las cuotas anteriores están comprendidos el sello móvil (cuando la suma de aquéllas pase de diez pesetas, según previene la ley del Timbre), las tarjetas con el número de la jaula y el nombre de la raza del ejemplar, y la medalla y tarjeta de *ring* que menciona el art. 98.

Art. 66. De no celebrarse la Exposición, se devolverá á cada expositor el importe íntegro de todos los derechos que haya satisfecho. También se devolverán los derechos expresados al expositor cuya inscripción se cancele antes de abrirse la Exposición al público.

Art. 67. Una vez inaugurada la Exposición, cualesquiera que sean las circunstancias que ocurran, no se devolverán más derechos que los de manutención no devengados.

Art. 68. Para que un perro pueda ser inscripto deberá ser propiedad de la persona que pretenda exponerlo, quien hará esta declaración en su hoja de inscripción.

Art. 69. Las hojas de inscripción deberán ser llenadas en letra, escrita con tinta y fácilmente legible, y ser autorizadas precisamente con las firmas de los dueños de los perros que se inscriban.

Art. 70. Los afijos no registrados en la Sociedad Central, ni en las Sociedades Centrales del extranjero, no serán admitidos.

Art. 71. Los expositores que pretendan vender sus ejemplares en la Exposición harán la declaración en las hojas de inscripción, fijando el precio en que los evalúan, y quedarán obligados á cederlos al primer comprador que ofrezca la cantidad señalada. La Sociedad organizadora intervendrá la venta, sin comisión alguna para ella, y librárá certificaciones, tanto al comprador como al vendedor, si éstos así lo desean. En estos documentos constará la raza del ejemplar y el precio en que se haya verdidó éste.

Art. 72. Los establecimientos dedicados á la venta de perros é industrias anexas podrán exhibir sus existencias sin abonar derechos de inscripción; pero deberán hacer las instalaciones por su cuenta, si bien correspondiendo su conjunto estético al resto de la Exposición, y nolificar por lo menos diez días antes de cerrarse el plazo oficial de inscripción, el espacio aproximado que han de ocupar sus instalaciones.

Art. 73. Las inscripciones hechas en las condiciones que señala el artículo anterior no tendrán opción á premio para uno ó varios de sus ejemplares (de no inscribirlos separadamente y en concurrencia con los demás de la Exposición); pero sí podrán concederse Medallas y Diplomas de mérito á los propietarios de dichos establecimientos por el conjunto, de los ejemplares que expongan.

Art. 74. Á los expositores se les facilitará un pase, que les dará entrada libre en la Exposición todo el tiempo que ésta dure. Estos pases son personales é intransferibles, y se anularán los de los expositores que hagan uso indebido de los suyos.

Art. 75. Á cada expositor se le entregará ó remitirá, al verificar la inscripción, un ejemplar del Reglamento de la Exposición, y á todo el que lo solicite hojas impresas de inscripción para facilitar ésta.

Art. 76. Los expositores de provincias y del extranjero que utilicen la tarifa especial X, combinada, número 17, para el transporte por ferrocarril (que comprende «Exposiciones», y de la que se ocupa el Programa), y deseen que la Sociedad organizadora se encargue de recoger sus envíos en las estaciones y los reexpida á sus puntos de origen, deberán aumentar al importe de la inscripción la cantidad que á cada uno corresponda, con arreglo á los precios fijados en dicho Programa.

Art. 77. Los perros que han de permanecer en la Exposición todo el tiempo que ésta dure y unos días antes ó después, serán atendidos por la Sociedad organizadora, con arreglo á la siguiente tarifa:

ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COMPRENDIDAS

Pesetas.

Por un perro de mayor tamaño que un <i>Fox Terrier</i>	0,50	diarias.
Por un perro del tamaño ó menor que el de un <i>Fox Terrier</i>	0,25	»

Art. 78. El importe de los gastos de manutención que se haya de suministrar á cada ejemplar deberá ser satisfecho por su propietario, de una vez, por todo el tiempo que ha de durar la Exposición, abonándose al hacer la inscripción.

Art. 79. Al hacer la inscripción se le entregará ó remitirá á cada expositor un *talón* resguardo, en que conste el importe total satisfecho por todas las cuotas que le correspondan. En este documento constará el nombre, sexo, color y la raza del ejemplar, y su presentación es indispensable para la recogida de premios y diplomas y en todo incidente relacionado con la exhibición de aquél, como documento justificativo de su inscripción. Los encargados de conducir los ejemplares á la Exposición deberán, para poder entrar en ésta, presentar igualmente el talón mencionado.

Art. 80. El expositor que no envíe los ejemplares inscriptos perderá el importe total de sus inscripciones, ya satisfecho, y el derecho á su reclamación.

Art. 81. **Toda hoja de inscripción no acompañada del importe total de las cuotas que por todos conceptos le correspondan, será considerada como no recibida.**

DEL RÉGIMEN INTERIOR

Art. 82. El *Comisario general* de la Exposición, como Delegado de la Comisión ejecutiva, hará cumplir este Reglamento en lo que afecta

al «Régimen interior» ó tenga relación con él. Será jefe de todos los servicios y podrá adoptar por sí cuantas disposiciones crea conducentes á estos fines, á reserva de dar luego cuenta á la Comisión ejecutiva.

Art. 83. Está facultado para resolver las reclamaciones que no admitan espera. Las de otra índole deberán formularse por escrito y dirigirse al Presidente de la Comisión ejecutiva, y ésta las resolverá á la brevedad posible.

Art. 84. Á toda reclamación formulada por escrito deberá acompañar la cantidad de 25 pesetas, las cuales quedarán en depósito en la Administración de la Exposición, en tanto se resuelva el derecho que asista al reclamante. Éste perderá la cantidad citada si su reclamación fuese infundada; bien entendido que para la resolución de estos casos la Comisión ejecutiva se ceñirá sólo á lo prescrito en todos los artículos de este Reglamento. El plazo para fallar las reclamaciones no excederá de los diez días siguientes á la clausura de la Exposición.

La cantidad depositada á que se refiere el párrafo anterior será devuelta al reclamante y subsanada la causa de su reclamación cuando la razón le asista; en caso contrario, será entregado el ya citado depósito al Excmo. Sr. Alcalde de Madrid, con destino á la Beneficencia municipal, trasladándose al interesado el justificante que se obtenga de dicha autoridad.

Art. 85. Las reclamaciones á que se refiere el artículo anterior que no vayan acompañadas del correspondiente depósito se darán por no recibidas, como igualmente las que se formulen ocho días después de la clausura de la Exposición.

Art. 86. El *Director técnico*, como su título indica, estará encargado de la parte técnica de la Exposición, siendo de sus funciones disponer el orden de colocación de los Grupos y el de las razas y sus variedades dentro de éstos.

Art. 87. El *Director facultativo*, á más de formar parte de la Comisión de admisión y clasificación para rechazar los perros que no se hallen en condiciones de salubridad para concurrir al certamen, tendrá á su cargo la inspección de la higiene general de la Exposición, y á él compete determinar los ejemplares que deban ser retirados de ella, si el caso lo requiere, conforme á lo preceptuado en el art. 105 de este Reglamento.

Art. 88. El *Director del personal*, á cuyas órdenes inmediatas estará el de la Exposición, hará que cumpla sus deberes, y exigirá especialmente que á los ejemplares expuestos se les prodiguen los cuidados que requieren. Estará encargado del orden interior de la Exposición y será auxiliado en sus funciones por un Inspector, que dependerá directamente de él.

Art. 89. Los ejemplares serán expuestos en cada Grupo por orden de razas y variedades, ajustándose á la relación ó derivación de unas razas á otras, siguiendo las prácticas establecidas.

Art. 90. Dentro de una raza ó variedad, los perros serán instalados

por Clases y sexos dentro de éstas, guardando riguroso turno de inscripción.

Art. 91. Los perros inscriptos después de cerrado el plazo oficial de inscripción serán expuestos en grupo aparte, titulado *Grupo Suplementario*; no concurren con los demás, y sólo tendrán derecho á ser propuestos para los premios ordinarios (Medallas y Diplomas), por no ser limitado el número de éstos.

Art. 92. Cada perro tendrá asignado un número para todos los efectos de la Exposición, y deberá ocupar la jaula señalada con el mismo número.

Art. 93. Ínterin los Jueces no terminen sus calificaciones, en las jaulas no podrá fijarse antecedente alguno, excepción hecha de su número de orden, la tarjeta especificando la raza del ejemplar que la ocupa y la de «Fuera de Concurso», cuando el perro sea expuesto bajo esta condición.

Art. 94. El expositor cuyo ejemplar hubiese obtenido uno ó más premios en otras Exposiciones podrá consignarlo en tarjeta aparte; pero deberá haber exhibido (ó remitido por correo para ser devuelto), al hacer la inscripción, los Diplomas en que así consten aquéllos. Los Diplomas y demás antecedentes referentes á premios obtenidos en Exposiciones, Pruebas de campo y demás concursos caninos no reconocidos por la Sociedad Central, no podrán fijarse en las jaulas ni en parte alguna de la Exposición.

Art. 95. En las jaulas de los perros destinados á la venta se colocarán tarjetas que así lo expresen, consignándose en ellas los precios en que los venden sus propietarios. Una vez vendido un ejemplar de éstos, se pondrá en su jaula una tarjeta que diga: «Vendido».

Art. 96. El Comisario general dispondrá la forma en que se han de colocar las tarjetas de venta y en las que consten los premios obtenidos en otras Exposiciones, y no podrán ser fijadas en las jaulas ínterin no lo autorice aquél.

Art. 97. El día anterior al fijado para la apertura de la Exposición, deberán concurrir los expositores de perros residentes en Madrid, de cinco á siete de la tarde, al lugar donde se ha de celebrar el certamen para que se les señalen las jaulas que han de ocupar sus ejemplares respectivos, anotándose al propio tiempo, en sus *talones de inscripción*, los números asignados á sus perros y fijados en las jaulas de éstos.

Art. 98. En el acto á que hace referencia el artículo anterior se entregará á los expositores, por cada perro que hayan inscripto, una medalla y una tarjeta, llamada de *ring*, que tendrán estampadas el mismo número asignado al ejemplar en cuestión. La medalla deberá unirse al collar del perro y presentarse éste siempre en la Exposición con ella puesta, pudiendo ser privado de sus recompensas el que falte á este precepto. La tarjeta de *ring* deberá el expositor ostentarla, de manera visible, al llevar al *ring* el ejemplar á que corresponde.

Art. 99. Todos los ejemplares de Madrid que concurren á la Exposición deberán presentarse, en la sesión de inauguración, por lo menos una hora antes de la anunciada para este acto.

Art. 100. Todos los ejemplares de provincias y del extranjero, confiados al cuidado de la Sociedad, deberán hallarse en Madrid, por lo menos, dos días antes de la inauguración.

Art. 101. Los ejemplares que no hayan de estar permanentemente en la Exposición, deberán hallarse diariamente en ésta á las tres y media de la tarde.

Art. 102. En el acto de la entrega de los ejemplares á los empleados de los diferentes Grupos, se facilitará á las personas que conduzcan aquéllos, una ficha con el número de la jaula correspondiente. Esta ficha deberá ser devuelta á los mencionados empleados, sin cuyo requisito no podrán retirarse los ejemplares. Además de esto, lós conductores de los ejemplares deberán llevar consigo los *talones de inscripción*, para justificar su cometido en cualquier momento.

Art. 103. Las personas comisionadas por los expositores para conducir sus ejemplares á cada una de las sesiones de la Exposición, podrán permanecer en ésta al cuidado especial de los mismos.

Art. 104. Una vez entregados los ejemplares para su exhibición en cada sesión, no podrán, sin autorización del Comisario general, ser retirados de la Exposición ni sacados de sus jaulas por persona alguna, hasta después del aviso que se dará para la salida, estando terminantemente prohibido solicitar estipendio por explicar las características ó condiciones especiales de aquéllos.

Art. 105. No será admitido en la Exposición el ejemplar que padezca una enfermedad, cualquiera que ésta sea; y si se observase esta circunstancia en alguno de los expuestos, será inmediatamente retirado del local de la Exposición. En este caso, el expositor perderá el importe total de las cuotas que haya satisfecho y el derecho á su reclamación, sin que pueda exigir indemnización alguna. Los perros de provincias y del extranjero, remitidos á la consignación de la Dirección de la Exposición, que lleguen enfermos, ó posteriormente adquieran alguna enfermedad, serán instalados en un local apartado del que ocupe aquélla, habilitado al efecto, y cuidadosamente atendidos, bajo la inspección del Director facultativo.

Art. 106. Cuanto prescribe el párrafo primero del artículo anterior, refiriéndose á enfermedades, será igualmente aplicable á los perros que constituyan un verdadero peligro para el público, riñan con los que tengan inmediatos ó destrocen las jaulas, siendo también aplicable á las perras que se hallen en período de celo.

Art. 107. Se prohíbe substituir un perro inscripto por otro que no lo esté, como también colocar un perro en una jaula diferente á la que tenga asignada.

Art. 108. Dos perros del mismo sexo y raza y propiedad de un mismo expositor podrán, con autorización de la Comisión ejecutiva, solicitada al hacerse la inscripción, ser colocados en una misma jaula; pero en este caso el perro titular del número más alto deberá llevar en el collar un lazo ó roseta encarnado, para que se distingan el uno del otro.

Art. 109. Los expositores serán responsables de las mordeduras que

sus perros infieran á personas ó á los ejemplares expuestos, como así mismo de los desperfectos que sus perros causasen en las jaulas.

Art. 110. Los ejemplares que sin causa justificada, que será apreciada por la Comisión ejecutiva, no asistan á todas las sesiones de la Exposición, perderán el derecho á los premios para los que puedan ser propuestos, y el Director técnico podrá disponer libremente de las jaulas de los perros que, indebidamente, dejen de ocupar las suyas en dos sesiones consecutivas.

Art. 111. En el caso de prorrogarse la Exposición, los perros que por causas justificadas, tengan que ser retirados de aquélla, no perderán el derecho á los premios; pero siempre que no estén comprendidos en el artículo anterior, y sus dueños hayan obtenido para ello la debida autorización de la Comisión ejecutiva.

Art. 112. La Sociedad se reserva el derecho de fotografiar los perros expuestos, publicar sus fotografías y autorizar á otras personas para hacerlo y expenderlas, aunque en ellas aparezcan retratados visitantes de la Exposición.

Art. 113. Se prohíbe tocar los perros, darles cosas á comer, azuzarles ó incitarles á que riñan entre sí.

Art. 114. Queda prohibido censurar en voz alta los fallos de los Jueces, y las personas que los increpen por sus decisiones ó falten en cualquier forma á los miramientos y conveniencias sociales serán invitados á abandonar el recinto de la Exposición, y si no lo hicieren serán expulsados de él, acudiéndose para ello, si fuera preciso, al auxilio de la Autoridad gubernativa correspondiente.

Art. 115. Los perros, á su entrada y salida en la Exposición, deberán ir conducidos con collar y cadena proporcionales á su fuerza. Los collares deberán llevar una placa, en que irán grabados el nombre y domicilio del propietario, y las cadenas tener un mosquetón en cada uno de sus extremos. Será obligatorio el uso del bozal para los perros cuyas condiciones de acometividad y carácter pendenciero pudiera alterar el orden en la Exposición y el de salida y entrada en ella de los demás ejemplares. El envío de los perros de provincias y del extranjero deberá ajustarse á cuanto preceptúa este artículo, sin cuyo requisito no se hará cargo de los ejemplares la Sociedad organizadora.

Art. 116. Los encargados de conducir los perros á sus jaulas lo harán por el camino más corto, quedando prohibido acercarlos á las jaulas que contengan ejemplares.

Art. 117. Queda prohibido adornar las jaulas sin autorización de la Comisión ejecutiva.

Art. 118. Se prohíbe utilizar las jaulas como asientos, y los que por este ó cualquier otro motivo causaran desperfectos en ellas ó en los demás objetos de la Exposición serán responsables de los perjuicios que resulten.

Art. 119. Queda prohibida la entrada en la Exposición á todo perro no inscripto.

Art. 120. Los empleados afectos al servicio de los Grupos quedan

autorizados, cuando así lo deseen los expositores, para conducir, por cuenta de éstos, á los ejemplares desde sus casas á la Exposición é inversamente.

Art. 121. Los empleados á quienes se refiere el artículo anterior pasarán los ejemplares de sus Grupos, que hayan de estar permanentemente en la Exposición, á las horas en que no esté abierta al público.

Art. 122. Á los ejemplares que hayan de estar permanentemente en la Exposición se les distribuirán diariamente dos comidas fuertes y una ligera, ésta á las ocho de la mañana y aquéllas á la una de la tarde y ocho y media de la noche.

Art. 123. La limpieza y desinfección parcial de las jaulas de todos los ejemplares de la Exposición se verificará á la terminación de cada sesión; la total se hará á primera hora de la mañana.

Art. 124. Los propietarios de los perros de Madrid, confiados al cuidado de la Sociedad, quedan en el deber de mandarlos recoger antes de las veinticuatro horas después de clausurada la Exposición.

Art. 125. Las instalaciones particulares deberán ser retiradas del emplazamiento de la Exposición, por lo menos veinticuatro horas antes de quedar levantada ésta, y los dueños de ellas que no cumplan este requisito, se entenderá renuncian á su propiedad, dejando á la Sociedad organizadora en libertad de disponer libremente de las mismas.

ENTRADA Á LA EXPOSICIÓN

Art. 126. La entrada del público será de pago.

Art. 127. Á los expositores se les facilitará un pase, conforme á lo que determina el art. 74; pero el que pierda el suyo no tendrá derecho á otro.

Art. 128. Los miembros de la Sociedad Central tendrán libre acceso, mediante sus pases especiales.

Art. 129. Los encargados de conducir los perros á la Exposición, para poder entrar en ella, deberán, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 79 de este Reglamento, exhibir el talón resguardo correspondiente, y bajo ningún pretexto se facilitará la entrada á aquéllos, ni á persona alguna, por la sola presentación de las tarjetas de *ring* y medallas de que trata el art. 98 ó de las fichas que comprende el 102.

DE LA SOCIEDAD Y EXPOSITORES

Art. 130. Ninguna responsabilidad alcanzará á la Sociedad organizadora por efecto de la mala clasificación ó calificación, la muerte, accidente ó la pérdida de los ejemplares, desperfectos en las instalaciones particulares, adornos de las jaulas y géneros enviados á la Exposición, no celebración ó suspensión temporal ó definitiva de esta, así como tampoco por los perjuicios que por cualquier causa pudiera irrogarse á los expositores.

La Sociedad organizadora se compromete, de otra parte, á ejercer una rigurosa vigilancia y á procurar á todo lo expuesto los cuidados que sean necesarios, en justa correspondencia á la confianza que en ella depositan los expositores, y por su propio prestigio.

PRECEPTOS IMPORTANTES

Art. 131. Por el mero hecho de hacer una persona una inscripción, se entiende que acepta el Reglamento para el Campeonato y el presente, en toda su integridad; que se compromete á cumplirlos en la parte que á él afecten; que se somete á cuantas disposiciones adopte la Comisión Ejecutiva y á los fallos de los Jueces, y que renuncia, por lo tanto, á acudir á todo Tribunal ó entidad extraña á la Sociedad organizadora, por ser las decisiones de la Comisión y de los Jueces ejecutivos é inapelables.

Art. 132. Las personas que visiten la Exposición quedan sujetas al presente Reglamento en cuanto á ellas afecte, á cuyo fin será expuesto en sitios visibles del recinto en que se celebre el certamen.

Madrid, 1.º de Enero de 1913.

La Comisión ejecutiva: LA CONDESA DE TORRE ARIAS.—EL CONDE DE LÉRIDA.—JAVIER DE BERANGER.—EL MARQUÉS DE MONTESA.—JULIÁN CERRO.—ADELARDO ORTIZ DE PINEDO.—PAUL FOURNIER.—JULIÁN HIDALGO.—FRANCISCO BARBARROJA.—EL MARQUÉS DE VIANA.—EL CONDE DE MACEDA.—CÉSAR MARTÍNEZ.—EL DUQUE DE TARANCÓN.—EL DUQUE DE TOVAR.—JUAN MARÍA DE CONDE.—EL DUQUE DE LAS TÓRRES.—EL CONDE DE TORREPALMA.—EDUARDO OLEA.—EL MARQUÉS DE PORTAGO.—EL DUQUE DE BIVONA.—EL MARQUÉS DE VALVERDE.—EL DUQUE DE GOR.





Campeonato Cinológico Español.

REGLAMENTO

Artículo 1.º Se instituye un Certificado de aptitud de Campeonato y se crea el título de Campeón.

Art. 2.º La Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España determina las Exposiciones y Pruebas de campo con ocasión de cuya celebración pueden ser conferidos Certificados de aptitud de Campeonato, y las razas, clases y categorías para las que pueden concederse estos Certificados.

Los Certificados de aptitud de Campeonato se conceden sólo para Exposiciones y Pruebas de campo que celebren las Sociedades afiliadas á la Sociedad Central y que se organicen con sujeción á los Reglamentos de ésta.

Art. 3.º Podrá concederse á las Exposiciones un Certificado de aptitud de Campeonato para perro y otro para perra en cada raza que se determine.

Á las Pruebas de campo, un Certificado de aptitud de Campeonato para cada raza que se determine, que podrá adjudicarse en la que corresponda, indistintamente, á un perro ó á una perra.

Art. 4.º Los Certificados de aptitud de Campeonato serán adjudicados:

En las Exposiciones, al ejemplar de más belleza de la raza de que se trate.

En las Pruebas de campo, al ejemplar que demuestre mayor mérito, siempre que éste sea sobresaliente.

Art. 5.º Todo perro ó perra, para poder obtener un Certificado de aptitud de Campeonato, deberá ser de pura sangre dentro de su raza, tener bien definidas las características especiales de ésta y reunir condiciones excepcionales de proporcionalidad de líneas, con arreglo al *Standard* correspondiente.

Art. 6.º El título de Campeón se adjudicará á los perros (con excepción de los que se expresan en el párrafo siguiente) que obtengan tres Certificados de aptitud de Campeonato en Exposiciones, una, por lo menos, organizada en Madrid por la Sociedad Central.

Los perros de muestra, los Galgos y los *Fox Terriers*, para poder ser declarados Campeones, deberán haber obtenido dos Certificados de aptitud de Campeonato en Exposiciones (una, por lo menos, organizada en Madrid por la Sociedad Central) y un Certificado de aptitud de Campeonato en una Prueba de campo, ó tres Certificados de aptitud de Cam-

peonato en Exposiciones (una, por lo menos, organizada en Madrid por la Sociedad Central) y un Certificado de mérito en una Prueba de campo, organizada con sujeción á los Reglamentos de dicha Sociedad Central.

Art. 7.º La declaración del título de Campeón á favor de un perro es facultad exclusiva de la Sociedad Central, y no podrá aplicársele á ninguno, cualesquiera que sean las condiciones que reúna, ínterin ella no haga la declaración oficial y no expida el correspondiente Certificado especial.

Art. 8.º El título de Campeón precede inmediatamente al nombre del perro, y á continuación se consigna el año en que ha sido concedido. Ejemplo: Campeón *Diva*, 1912.

El Certificado de aptitud de Campeonato se expresa así: *Diva* (C. A. C.), Madrid, 1912.

Art. 9.º Los perros que hayan obtenido el título de Campeón en el extranjero pueden usarlo en España; en este caso, el nombre del país en que han alcanzado el título se consigna á continuación de sus nombres. Ejemplo: *Diva* (Campeón en Francia, 1910).

Art. 10. Las Sociedades que, al organizar sus Exposiciones y Pruebas de campo, deseen ofrecer Certificados de aptitud de Campeonato, formularán sus peticiones al Comité de la Real Sociedad Central de Fomento de las Razas Caninas en España, por lo menos con dos meses de antelación á las fechas fijadas para la celebración de aquéllas, reservándose la Sociedad Central el derecho de no acceder á lo solicitado ó de concederlo sólo en parte.

Aprobado por el Comité de la Sociedad Central en sesión de 8 de Febrero de 1912, y puesto en vigor desde la misma fecha.

El Presidente,

Conde de Lérida.

N. B.—Con el fin de que los perros existentes en esta nación no se encuentren en condiciones de inferioridad con respecto á los del extranjero, la Sociedad Central ha acordado que, mientras en España no se celebren todos los años y con regularidad, por lo menos dos Exposiciones Caninas reconocidas, reducir á dos, los tres Certificados de aptitud de Campeonato, que, con arreglo al Reglamento anterior, es preciso obtener para poder ser declarados Campeones.

Chenil de Villa Diana.

PROPIEDADES DEL CONDE DE ENCINAS

PROVINCIAS DE PALENCIA Y BURGOS

Criadero de perros de pura raza.

Venta de cachorros, razas: Setter negro y fuego (Gordon), Setter inglés (Laverak), Pointer, Griffon Korthals; hijos de padres de primer orden, buenos cazadores, y premiados en diferentes Exposiciones; aclimatados á este país, y á precios excepcionalmente económicos.

Se garantiza la pureza absoluta de raza.

Para informes y pedidos, dirigirse al señor Conde de Encinas, ó á su encargado de Explotaciones Zootécnicas, Sr. Guardia.

VILLA DIANA
ESTACIÓN DE VILLODRIGO
PROVINCIA DE PALENCIA

Perreras de Juan M.^a de Conde.

HOTEL VILLA-SOL
Calle de Fernández de Oviedo.

==== (PROSPERIDAD), MADRID =====



:: En estas Perreras, situadas
en el campo, pero próximas
al tranvía que, partiendo de
la Puerta del Sol, termina en
el barrio de la Prosperidad,
se tienen á pupilo toda clase
de perros; se les enseña á
cazar á la española y á la
inglesa. =====



--- Se traen del Extranjero
=====
ejemplares de todas las razas.

Chenil. S. Hubertus.



-- VENTORRO DEL CHALECO
CAMINO VIEJO DE CANILLAS
(PROSPERIDAD)

MADRID

Especialidad en perros de pura raza *Dobermanns-Pinschers*, *Bergers* alemanes y belgas, y en toda clase de perros de defensa.

Se proporciona perros de cualquiera de las
: : : : : diferentes razas. : : : : :

Todo ejemplar que expenda esta casa irá acompañado de su carta de origen (certificado de pureza de sangre).

Para informes, dirigirse al Apartado de Correos n.º 480.

Gran Clínica Canina.

CALLE DE PIAMONTE, 12
(PRÓXIMA A BARQUILLO)

MADRID

Tratamientos modernos de las enfermedades de los perros de lujo y caza.

Sueros y vacunas contra la enfermedad de los cachorros (moquillo).

Esta clínica tiene los sueros de **Dasonwille** y **Wilsson**, el de **Rorkowski** y la vacuna **Guitet**, de gran aceptación en el extranjero.

Inoculaciones antirrábicas
por los métodos Pasteur-Hogyes.

Diagnósticos rápidos de la rabia
por procedimientos microscópico, histológico é inoculaciones revelatrices.

DIRECTOR-PROPIETARIO:

Profesor JULIO HIDALGO

Veterinario del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.